



**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN INCENTIVOS PARA PROMOVER  
EL USO DE LA BICICLETA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL  
MUNICIPIO DE SABANETA"**

*El alcalde del Municipio de Sabaneta, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de los conferidos en los artículos 24 y 315 de la Constitución Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1811 de 2016, y;*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 24 de la Constitución Política de 1991, establece que *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia"*, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.
2. El artículo 315 de la Constitución Política de 1991, en su numeral primero establece como atribuciones del alcalde las de *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo..."*
3. El artículo 315 de la Constitución Política de 1991, en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde las de *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios..."*.
4. El artículo 1º de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002, *"...regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público..."*.
5. El artículo 1º de la Ley 1811 del 21 de octubre de 2016, tiene por objeto *"...incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana"*.
6. El Artículo 5º de la Ley 1811 del 21 de octubre de 2016, establece el *"Incentivo de uso para funcionarios públicos. Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta"*.
7. El Parágrafo 2º del artículo 5º de la Ley 1811 del 21 de octubre de 2016, establece que *"Los funcionarios públicos beneficiados por la presente ley podrán recibir hasta 8 medios días remunerados al año"*.
8. Artículo 6º de la Ley 1811 del 21 de octubre de 2016, contempla los *"...Parqueaderos para bicicletas en edificios públicos (...), las entidades*



*públicas del orden nacional, departamental y municipal establecerán esquemas de estacionamientos adecuados, seguros y ajustados periódicamente a la demanda, habilitando como mínimo el 10% de los cupos destinados para vehículos automotores que tenga la entidad; en el caso de ser inferior a 120 estacionamientos de automotores se deberá garantizar un mínimo de 12 cupos para bicicletas”.*

*En mérito a lo anteriormente expuesto, se*

### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los servidores públicos recibirán como incentivo por trasladarse a laborar en bicicleta, medio día laboral remunerado, por cada treinta (30) veces que certifiquen haber llegado a su sitio de trabajo en bicicleta.

**Parágrafo primero.** El disfrute del medio día laboral remunerado deberá ser solicitado siempre por escrito, con visto bueno del superior jerárquico del servidor que pretende el permiso, radicado ante la Secretaría de Servicios Administrativos, con antelación no inferior a ocho (08) días hábiles de la fecha en que pretende disfrutar el permiso; Lo anterior sin desconocer que, el disfrute y otorgamiento del mismo, siempre se encontrará supeditado a la necesidad del servicio.

**Parágrafo segundo.** Los servidores públicos beneficiados con el presente Decreto podrán recibir hasta ocho (8) medios días remunerados al año.

**Parágrafo tercero.** Cada servidor público deberá portar su candado personal, para así coadyuvar a la custodia de las bicicletas en los sitios de parqueo habilitados en el Centro Administrativo Municipal – CAM y demás sedes administrativas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Administración Municipal mediante los medios de comunicación interna, invitarán a todos los servidores públicos al uso de la bicicleta dando a conocer los incentivos contenidos en el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para ser beneficiarios del medio día de permiso remunerado, los servidores públicos deben parquear las bicicletas en las instalaciones de la administración, lo anterior con el fin de cargar las planillas con la información de quienes se trasladan a laborar en bicicleta.

**ARTÍCULO CUARTO:** El personal de vigilancia será el encargado de alimentar las planillas de los servidores públicos que se trasladen a trabajar en bicicleta, con nombre completo, cédula, secretaría a la que pertenece, dependencia en la que se encuentra adscrito, color y marca de la bicicleta.

**Parágrafo:** Cada servidor deberá entregarle al personal de vigilancia, un documento que lo identifique, que podrá reclamar al momento de retirar la bicicleta de las instalaciones de la administración.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

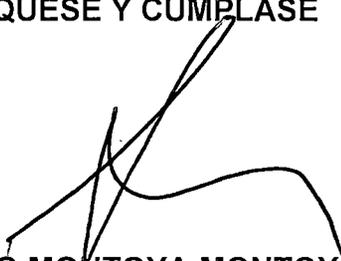
Chy

**DECRETO No. 016**  
**FECHA: 25 DE ENERO DE 2022**



Dado en la Alcaldía de Sabaneta, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**  
Alcalde Municipal

*Proyectó: César Eduardo Chica Quevedo – Asesor Jurídico Externo.*

*Revisó: Lady Juliana Sierra Alarcón – Directora Talento Humano. *

*Aprobó: Óscar Eduardo Carvajal Martínez – Secretario Servicios Administrativos. *